

ESTATUTOS
EL BONILLO UNA NACIÓN
partido político independiente



Aprobados por la Asamblea General del partido el
16 de mayo de 2022

En su versión de 29 de marzo de 2026, incluyendo las modificaciones
requeridas por la Ley Orgánica 2/2024, disposición final quinta

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. *Denominación, siglas y símbolo*

1. Al amparo del artículo 6º de la Constitución Española y del Capítulo I de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **El Bonillo una nación**, cuyas siglas son **EBUN**.
2. El símbolo del partido consiste en la figura del ayuntamiento de El Bonillo con dos sabinas a los laterales sobre el nombre del partido en dos líneas de igual ancho. Este podrá ser modificado por acuerdo del Comité Ejecutivo sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Su imagen es la siguiente:



Artículo 2. *Personalidad jurídica*

El Bonillo una nación tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y se rige por los presentes estatutos y por los reglamentos y disposiciones aprobados por sus órganos legítimos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. *Ámbito*

El Bonillo una nación es un partido político de ámbito municipal constituido para contribuir democráticamente a la política local de El Bonillo (Albacete).

Artículo 4. *Fines*

El Bonillo una nación tiene por finalidad contribuir de forma democrática al bien común de El Bonillo. Mejorando la vida de sus habitantes, velando por sus intereses en todas las decisiones relativas al gobierno del propio municipio y desempeñando una labor práctica e inteligente que cuente con el impacto de dichas decisiones de gobierno tanto en el futuro inmediato como también en el largo plazo.

Para la consecución de dichos objetivos se plantean asimismo los siguientes fines:

1. Luchar siempre por conquistar y salvaguardar la libertad política colectiva.
2. Escuchar y dar voz y representación a todos y cada uno de los habitantes de El Bonillo.
3. Desempeñar una labor política honesta, transparente, independiente, inteligente y cercana.
4. Crear y contribuir a un proceso de mejora continua en la gestión de recursos del municipio.
5. Propiciar el crecimiento demográfico y económico de El Bonillo dentro del más absoluto respeto a sus habitantes, su estilo de vida y sus tradiciones.

Artículo 5. *Domicilio, página web y correo electrónico*

1. El domicilio social radica en la calle San Antón 14, primer piso, C.P. 02610, El Bonillo (Albacete).
2. La dirección web del partido es <https://elbonillounanacion.es/>
3. La dirección de correo electrónico del partido es elbonillounanacion@gmail.com
4. Tanto el domicilio social como el sitio web del partido y la dirección de correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo del Comité Ejecutivo sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

CAPÍTULO II **Personas afiliadas**

Artículo 6. De las personas afiliadas

Podrán ser afiliados de *El Bonillo una nación* las personas físicas de nacionalidad española, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artículo 7. Libro de afiliados

Existirá en el partido el Libro de Afiliados que cumplirá con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas de afiliación.

Artículo 8. Alta del afiliado

1. La condición de afiliado se obtiene a solicitud del interesado por acuerdo del Comité Ejecutivo.
2. Las solicitudes de afiliación deberán estar avaladas por la firma de al menos tres afiliados.
3. El interesado deberá presentar la solicitud de afiliación por escrito, incluyendo los datos: nombre, apellidos, DNI/NIE, domicilio, población, teléfono y dirección de correo electrónico.
4. Una vez recibida la solicitud, el Comité Ejecutivo deberá resolverla en el plazo de un mes, aprobándola y procediendo al alta del afiliado o rechazándola de forma motivada y por escrito.

Artículo 9. Baja del afiliado

1. Cualquier persona afiliada podrá solicitar libremente su baja en el partido. La solicitud deberá realizarse por escrito, tendrá efecto inmediato y procederá a anotarse en el Libro de Afiliados.
2. La condición de afiliado es asimismo revocada automáticamente por fallecimiento de la persona afiliada, por ser la persona afiliada privada o ver restringida judicialmente su capacidad de obrar, o por acuerdo de expulsión del Comité Ejecutivo en cumplimiento del régimen disciplinario recogido en los presentes estatutos.

Artículo 10. Derechos de los afiliados

Todos los afiliados tienen derecho a:

1. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
2. A ser electores y elegibles, previa su aceptación, para los cargos internos del partido, así como los externos de elección o designación.
3. A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. A impugnar los acuerdos y decisiones de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
5. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado: el Comité de Garantías.

Artículo 11. Deberes de los afiliados

Todos los afiliados tienen el deber de:

1. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
2. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Respetar el código ético y el plan de igualdad incluidos en estos estatutos.
5. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno de acuerdo con la modalidad de afiliación que les corresponda.

Artículo 12. *Procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido*

1. Cualquier persona afiliada que considere que un acuerdo o decisión de un órgano del partido es contrario a la Ley, a los estatutos, o a los fines del partido, podrá presentar una reclamación por escrito ante el Comité de Garantías en el plazo de un mes desde la adopción de dicho acuerdo o decisión.
2. Recibida la reclamación, el Comité de Garantías requerirá al órgano que adoptó el acuerdo o decisión para que presente sus alegaciones en el plazo de quince días.
3. El Comité de Garantías resolverá de forma motivada en el plazo de un mes desde la recepción de las alegaciones o desde que venza el plazo para presentarlas. Su resolución será definitiva en la vía interna, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al afiliado.

CAPÍTULO III **Órganos de gobierno y representación**

Artículo 13. *Principios generales de funcionamiento*

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en las leyes.

Artículo 14. *Voluntariedad y gratuidad de los cargos*

Todos los cargos orgánicos del partido son voluntarios y gratuitos. Solo podrán ser reembolsados los gastos derivados del desempeño del cargo, previa justificación documental.

Artículo 15. *Órganos de gobierno y representación*

- La Asamblea General
- El Comité Ejecutivo
- El Comité de Garantías
- El Presidente
- El Secretario General
- El Tesorero

Artículo 16. *La Asamblea General*

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del partido, está compuesta por todas las personas afiliadas en ejercicio de sus derechos.

Artículo 17. *Competencias de la Asamblea General*

1. Revisar las cuentas del partido.
2. Configurar las normas y directrices políticas básicas para la dirección del partido.
3. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, conforme a los presentes estatutos.
4. Elegir a los miembros del Comité de Garantías, conforme a los presentes estatutos.
5. Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.

Artículo 18. *Reuniones de la Asamblea General*

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatro años, entre el 4 de marzo (festivo local) y el Domingo de Resurrección, para la revisión de cuentas y elección de cargos. Se reunirá de forma extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo o lo soliciten un tercio de los afiliados.

Artículo 19. *Convocatoria de la Asamblea General*

Las reuniones serán convocadas por el Secretario General por medios electrónicos y con 15 días de antelación, incluyendo en la convocatoria el orden del día. Cualquier afiliado podrá proponer puntos a incluir en el mismo dirigiendo su solicitud al Secretario General con al menos 10 días de antelación a la reunión. Las deliberaciones se desarrollarán siguiendo el orden del día, garantizando el derecho de todos los asistentes a intervenir antes de cada votación.

Artículo 20. *Elección de cargos por la Asamblea General*

La elección de cargos por la Asamblea General se realizará mediante sufragio libre y secreto, de forma individual y sucesiva, respetando este orden: Presidente, Secretario General, Tesorero y finalmente Presidente del Comité de Garantías. Resultará elegido quien obtenga mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda vuelta entre los dos candidatos más votados.

Artículo 21. Duración y cese del mandato de los cargos

El mandato de los cargos elegidos por la Asamblea General tendrá una duración de cuatro años. El cese se producirá por dimisión, fallecimiento, pérdida de la condición de afiliado o por moción de censura aprobada por mayoría absoluta de la Asamblea General. La moción de censura podrá ser propuesta por un tercio de los afiliados mediante escrito dirigido al Secretario General, que deberá convocar Asamblea General extraordinaria en el plazo de un mes. Si la moción prospera, se procederá a la elección del cargo o cargos afectados en la misma sesión. En caso de vacante por cualquier otra causa, se convocará Asamblea General extraordinaria en el plazo de un mes para cubrir dicha vacante.

Artículo 22. Adopción de acuerdos

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan una mayoría cualificada.

Artículo 23. El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección, gestión y administración permanente del partido. Es responsable de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y coordinar la actividad política ordinaria. El Comité Ejecutivo está compuesto por el Presidente, el Secretario General y el Tesorero.

Artículo 24. Funcionamiento del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros. La convocatoria se realizará con al menos 3 días de antelación por medios electrónicos, incluyendo el orden del día. Cualquiera de sus miembros podrá proponer puntos a incluir en el mismo y todos tendrán derecho a intervenir antes de cada votación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

Artículo 25. El Presidente

El Presidente ostenta la representación legal y política del partido. Preside la Asamblea General, y es responsable de convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo.

Artículo 26. El Secretario General

El Secretario General es responsable de la gestión administrativa del partido, de la custodia de la documentación, del Libro de Actas, del Libro de Afiliados y de dar fe de los acuerdos adoptados.

Artículo 27. El Tesorero

El Tesorero es el responsable de la gestión económico-financiera del partido y del cumplimiento de las obligaciones ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 28. El Comité de Garantías

El Comité de Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los afiliados y el máximo órgano de interpretación de los estatutos. Se compone de un Presidente, elegido por la Asamblea General mediante sufragio libre y secreto. El presidente podrá designar un vicepresidente de entre los afiliados, que asumirá sus funciones en caso de ausencia, vacante o recusación.

Artículo 29. Competencias del Comité de Garantías

Corresponde a este comité resolver las reclamaciones de los afiliados, resolver los recursos contra las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo conforme al régimen disciplinario, mediar en conflictos internos y emitir informes sobre la adecuación de los actos de los órganos a la legalidad estatutaria.

CAPÍTULO IV
Régimen disciplinario

Artículo 30. Prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico

1. El Comité Ejecutivo velará por la prevención y detección de conductas contrarias al ordenamiento jurídico en el seno del partido.
2. Todos los afiliados tienen la obligación de comunicar al Comité Ejecutivo cualquier conducta de la que tengan constancia que pudiera ser contraria al ordenamiento jurídico.
3. Las conductas contrarias al ordenamiento jurídico detectadas en el seno del partido serán consideradas infracciones y darán lugar al correspondiente procedimiento disciplinario.

Artículo 31. Infracciones

Las infracciones se clasifican, según su gravedad, en leves, graves y muy graves:

1. Leves: Negligencia en funciones encomendadas, falta de respeto a otros afiliados o inasistencia injustificada a reuniones.
2. Graves: Obstrucción a los órganos del partido, suplantación de cargos, realizar declaraciones públicas en nombre del partido sin autorización, o acumulación de tres faltas leves.
3. Muy graves: Corrupción, desobediencia reiterada a los acuerdos de la Asamblea, integración en listas electorales de otros partidos, condena penal por delitos dolosos, conductas contrarias al ordenamiento jurídico en el seno del partido o acumulación de dos faltas graves.

Artículo 32. Sanciones

Según el grado de la infracción, corresponderán estas sanciones:

1. Por infracciones leves: Apercibimiento o suspensión de militancia hasta 1 año.
2. Por infracciones graves: Suspensión de militancia e inhabilitación para cargos de 1 a 3 años.
3. Por infracciones muy graves: Suspensión de militancia e inhabilitación para cargos de 3 a 5 años o expulsión definitiva.
4. La condena por sentencia firme por un delito relacionado con la corrupción conllevará en todo caso la expulsión del partido.

Artículo 33. Procedimiento sancionador

1. El expediente disciplinario se iniciará a instancia del Comité Ejecutivo. La instrucción corresponderá al Presidente, que notificará por escrito al interesado los hechos que se le imputan, dándole un plazo de 15 días para presentar alegaciones y las pruebas que considere.
2. El Presidente elevará una propuesta al Comité Ejecutivo, que la resolverá de forma motivada en un plazo máximo de 15 días. El Presidente, en su condición de instructor, se abstendrá de votar la resolución, salvo en caso de empate, en el que dispondrá de voto de calidad.
3. Contra la resolución del Comité Ejecutivo, el interesado podrá recurrir ante el Comité de Garantías en el plazo de 15 días. Este recurso agota la vía interna.

Artículo 34. Medidas cautelares

1. En casos considerados de gravedad, el Comité Ejecutivo podrá suspender cautelarmente la militancia mientras dure el procedimiento, mediante resolución motivada.
2. Quedará automáticamente suspendida la afiliación de todo afiliado incurso en un proceso penal respecto del cual se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción.

Artículo 35. Prescripción

Las infracciones leves prescriben al año, las graves a los 3 años y las muy graves a los 5 años.

CAPÍTULO V

Régimen económico y patrimonial

Artículo 36. Patrimonio fundacional

El Bonillo una nación carece de patrimonio fundacional.

Artículo 37. Recursos económicos

El Bonillo una nación es un partido político independiente del estado en cuanto a su financiación, rechaza las subvenciones públicas y se compromete a no establecer cuotas obligatorias a sus afiliados. Los recursos económicos del partido procederán única y exclusivamente de:

1. Las donaciones, herencias o legados percibidos.
2. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

Artículo 38. Régimen documental

El partido llevará, además del Libro Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Artículo 39. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales

1. Las cuentas y memoria anual se formularán por el Tesorero y se aprobarán por parte del Comité Ejecutivo por mayoría simple.
2. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambas. Estos documentos seguirán y cumplirán la normativa vigente al respecto.
3. El Comité Ejecutivo supervisará la gestión contable del Tesorero y emitirá un informe de control interno que acompañará a la documentación a enviar al Tribunal de Cuentas.
4. El Tesorero remitirá las cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos, debidamente formalizados al Tribunal de Cuentas antes del treinta de junio del año siguiente al que aquellas se refieran.
5. El Secretario General es la persona responsable de que se publique en la web del partido, en cumplimiento de la transparencia pública, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance y la cuenta de resultados, así como de que se publique el informe de fiscalización emitido por el Tribunal de Cuentas, en un plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO VI

Disolución del partido

Artículo 40. Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo unánime de los afiliados asistentes a la reunión de la Asamblea General extraordinaria convocada especialmente a tal fin, siempre que representen al menos un tercio del total de afiliados. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o cultural del municipio de El Bonillo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I
Código ético

Las personas que formamos parte de *El Bonillo una nación* nos comprometemos a:

- Realizar las funciones públicas como un servicio a los vecinos y no como una carrera profesional o un modo de enriquecerse.
- Limitar el mandato del alcalde, en caso de ser de *El Bonillo una nación*, a un máximo de dos legislaturas consecutivas.
- En el caso de los concejales electos y el personal eventual: no aceptar regalos valorados en más de cien euros. En caso de haber un regalo de estas características se expondrá al Comité Ejecutivo y este valorará si es oportuno aceptar dicho regalo o si debe devolverse.
- Renunciar de forma inmediata a todos los cargos ante la condena por sentencia judicial firme por delitos relacionados con la corrupción.
- Mantener vías de contacto abiertas con los vecinos y las entidades del municipio, garantizar su participación en las decisiones de interés general y actuar conforme a las decisiones adoptadas democráticamente por los afiliados y las consultas públicas realizadas a los vecinos.
- Ser transparente en la gestión del partido, publicando desagregados los datos referentes a ingresos y gastos, y no utilizar fundaciones o entidades jurídicas para financiarse con recursos o mecanismos poco transparentes.
- Garantizar en el momento de concurrir a las primarias el no haber sido nunca condenado por sentencia judicial firme o, en tal supuesto, informar al Comité Ejecutivo para que este decida sobre la procedencia de dicha candidatura.
- Renunciar de forma inmediata de todos los cargos ante la condena por sentencia judicial firme de delitos relacionados con la corrupción, prevaricación, tráfico de influencias, enriquecimiento injusto con recursos públicos, cohecho, administración desleal, malversación y apropiación de fondos públicos.
- Promover la igualdad y la no discriminación en el seno del partido y respetar lo establecido en el plan de igualdad de los presentes estatutos (disposición adicional segunda).

Un comportamiento acorde con el presente código ético es condición necesaria para la afiliación al partido y podrá ser exigido en el proceso de admisión. El incumplimiento de este código ético dará lugar a la apertura de un proceso sancionador que, dependiendo de la gravedad de las infracciones, podrá acarrear la expulsión del partido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II
Plan de igualdad

El Bonillo una nación manifiesta su firme compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres y con la erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión.

1. Medidas de prevención y detección

El partido pondrá a disposición de la militancia materiales y guías prácticas que ayuden a identificar y prevenir actitudes o situaciones de discriminación, así como a saber cómo intervenir ante ellas.

Por otra parte, se habilitará un canal confidencial y seguro de comunicación a través del cual cualquier miembro podrá notificar, de forma anónima o identificada, comportamientos o situaciones que puedan contravenir los principios de igualdad y respeto establecidos por el partido. Este canal será gestionado por personal autorizado del Comité Ejecutivo, quien garantizará el anonimato y velará por el tratamiento adecuado y respetuoso de cada caso.

2. Protocolo de actuación

Todos los miembros del partido tienen la obligación de actuar frente a cualquier manifestación de machismo o discriminación que presencien o de la que tengan conocimiento. Además, están obligados a poner en conocimiento del Comité Ejecutivo aquellas actuaciones discriminatorias o machistas de las que tengan constancia.

El Comité Ejecutivo estará obligado a iniciar el correspondiente expediente disciplinario cuando reciba una denuncia de este tipo, salvo en el caso de que la única prueba sea el propio testimonio del denunciante, en cuyo caso podrá acordar, por mayoría y mediante resolución motivada por escrito, no continuar con el procedimiento.

El expediente disciplinario se tramitará conforme al procedimiento sancionador establecido en estos estatutos.